



## COALICIÓN DEMOCRÁTICA (COADEM)

### PRONUNCIAMIENTO

Quienes conformamos la Coalición Democrática (COADEM), Institución sin fines de lucro ni política partidista, nos hemos dirigido a la Nación peruana para formular el siguiente Pronunciamiento:

**PRIMERO:** Exteriorizar nuestro rotundo rechazo a la posibilidad que el Perú suscriba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, conocida también como CONVEMAR. Firmarla, como muy bien lo calificara en su momento el actual Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, constituiría “un acto de traición a la Patria”.

**SEGUNDO:** Dicha negativa a la suscripción de la CONVEMAR se fundamenta en las siguientes razones:

**-LEGALES CONSTITUCIONALES:** Porque la CONVEMAR al reducir de 200 a 12 millas la anchura del Mar Territorial afecta y viola disposiciones legales constitucionales contenidas en el Artículo 54° de nuestra Carta Magna de 1993, Norma Fundamental del Estado peruano que consigna que “El territorio del Estado es INALIENABLE E INVOLABLE” y que “El Estado ejerce SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN sobre el ESPACIO AÉREO que cubre su territorio y el MAR ADYACENTE hasta el límite de las DOSCIENTAS MILLAS...”

Además, recordemos LA DECLARACIÓN DE SANTIAGO DE 18 DE AGOSTO DE 1952 SOBRE ZONA MARÍTIMA, FORMULADA POR LOS GOBIERNOS DE CHILE, ECUADOR Y EL PERÚ, que proclamaron como norma de su política internacional marítima, la SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN EXCLUSIVAS que a cada uno de ellos corresponde sobre el mar que baña las costas de sus respectivos países, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas. Además de la JURISDICCIÓN Y SOBERANÍA EXCLUSIVAS sobre la zona marítima indicada que incluye



también la SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN EXCLUSIVAS sobre el suelo y subsuelo que a ella corresponde”.

Este compromiso tripartito fue aprobado por los Congresos de los tres países: En Chile por Decreto 432 de 23 de setiembre de 1954; en el Ecuador por Decreto 275 de 07 de febrero de 1955 y en el Perú por Resolución Legislativa 12,305 de 06 de mayo de 1955.

**-HISTÓRICO-GEOGRÁFICAS:** Desde tiempos inmemoriales, como lo prueban los vestigios hallados de las culturas aborígenes del antiguo Perú, los pobladores asentados en las costas peruanas han ejercido por cuenta propia el uso y disfrute del mar y sus riquísimos recursos naturales.

**-ECONÓMICAS:** Tienen su fundamento en lo que el Perú ha hecho y está en posibilidades de lograr en un futuro cercano para el aprovechamiento de sus ingentes recursos marinos.

Algo similar puede decirse sobre la explotación de los recursos minerales del mar, su suelo y subsuelo, respecto a los cuales hay perspectivas muy favorables para el hallazgo y aprovechamiento de muchas otras riquezas.

**-SOCIALES:** El aprovechamiento de los recursos marinos contribuye a acelerar el desarrollo del país y provee al Fisco peruano de cuantiosos ingresos, que revierten en los distintos campos de la acción social estatal, con la consiguiente elevación de los niveles de vida de todo el pueblo peruano.

Asimismo, el aspecto de la pesca como medio de generar empleos y como aporte a la tan precaria alimentación popular.

No olvidemos que este Gobierno es “de la inclusión social”.

**-MEDIO-AMBIENTALES:** La explotación de los recursos naturales del mar, suelo y subsuelo y su expansión de las operaciones en este ámbito deberá estar condicionada a las repercusiones que pueda tener sobre el equilibrio de nuestro sistema ecológico y por lo tanto, sobre la suerte de los recursos vivos.



Más aun en nuestros días que estamos siendo testigos del descalabro económico mundial que está afrontando el llamado primer mundo y en el que está quedando en evidencia, el inestimable valor que tienen los recursos naturales de una Nación.

**-POLÍTICAS:** Habida cuenta que en ejercicio de la soberanía y en resguardo de los intereses económicos nacionales, es obligación del Estado fijar de una manera inconfundible el dominio marítimo de la Nación, dentro del cual deben ser ejercitadas la protección, conservación y vigilancia de nuestras riquezas naturales.

**PSICOLÓGICAS:** Porque resulta inaceptable adoptar una posición que hoy pretendiera desconocer la validez y vigencia de la tesis de las 200 millas marinas peruanas. Este nuevo daño que se infringiría a la conciencia colectiva nacional sería descomunal e irreparable. No podemos jugar con los objetivos nacionales defendidos durante muchos años, en los hogares, Colegios, Universidades y Academias e Institutos Militares y Policiales.

**-GEOPOLÍTICAS:** La posición geo-estratégica del Perú le permite articularse fácilmente en el área del Pacífico, como en su momento y frente a sus mares, lo hicieron Estados Unidos de América, México, Canadá y ahora lo hace, la República Federativa del Brasil y no olvidemos el caso de Chile, con su llamado “Mar presencial”.

Las nuevas normas del Derecho del Mar no pueden quedar libradas a la voluntad prepotente de unas naciones que pretenden gobernar sobre las restantes.

**-JURÍDICAS:** Son siete los derechos que constituyen los fundamentos jurídicos que explican y justifican el ejercicio de nuestra soberanía en el mar adyacente a nuestras costas, a saber:

El Derecho de Vecindad o adyacencia: La legítima prioridad por razones obvias de subsistencia que tienen los pueblos ribereños respecto a los pobladores de tierras más lejanas, por su contigüidad al mar.



**El Derecho de Acceso:** Las interrelaciones permanentes entre la costa y el mar, generadas por obra de la naturaleza y del hombre.

**El Derecho de Posesión:** Que resulta del uso y disfrute del mar y de sus recursos, que los pobladores han hecho desde los antiguos tiempos y lo continúan haciendo.

**El Derecho de Compensación:** Puesto que el límite fijado de 200 millas marinas, compensa la injusticia de la geografía, pues así como hay zonas de gran riqueza ictiológica, existen otras de gran pobreza.

**El Derecho de la Consumación:** El Perú hace más de sesenta y cuatro años que lleva a la práctica su proclamada jurisdicción marítima, dictando los reglamentos pertinentes y aplicándolos. En pocas palabras se han cumplido y se vienen cumpliendo los fines propuestos.

**El Derecho de Preservación:** Que consiste en asegurar que la explotación de los mares no altere su equilibrio ecológico y sea conducida de una manera racional, que permita la supervivencia de las especies marinas.

**El Derecho al Desarrollo:** Que es el que corresponde a todos los Estados y particularmente a los menos industrializados, para promover al máximo su propio progreso y atender las exigencias de bienestar de sus pueblos, mediante la plena utilización de sus recursos naturales.

**PARADOJALES:** Cuesta entender el por qué, si resulta tan beneficioso suscribir la CONVEMAR de 1982, los Estados Unidos de América, la reconocida potencia mundial, en los 30 años transcurridos desde dicha fecha, todavía no lo ha hecho y el por qué, Brasil y Uruguay están pidiendo la extensión de su mar territorial a 350 millas marinas.

Aparte de los argumentos citados, se han aducido otros, como la inexistencia e inadecuación de normas universales sobre los límites de la soberanía marítima, caso de Chile por ejemplo; la actual tendencia, como se ha dicho, a favor de límites más amplios para proteger los intereses de los países en desarrollo; y la conveniencia de aceptar una pluralidad de regímenes sobre bases propiamente regionales.



Nosotros rechazamos y repudiamos las actitudes de algunos ciudadanos peruanos, que por ignorancia o pensando sólo en sus mezquinos intereses económicos personales, pretenden originar en los difíciles momentos actuales, un motivo más de desencuentro entre peruanos, haciendo campaña para que nuestro país suscriba la tan cuestionada Convención del Mar.

Nosotros, no sólo le decimos NO a la CONVEMAR, identificándonos con el sentir del doctor José Luis Bustamante y Rivero, Presidente de la República entre 1945 y 1948 y ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, quien reiteró enfáticamente la inconveniencia de adherirnos a la Convención del Mar”.

Hacemos un llamado al pueblo peruano para cerrar filas en torno a la defensa de la Constitución Política del Perú y de los legítimos intereses nacionales.

No olvidemos el tenor del Artículo 38° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice:”Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”.

**LIMA 05 DE OTUBRE DE 2012**

**COALICIÓN DEMOCRÁTICA (COADEM)**

**JOSÉ LUIS REAÑO INCHÁUSTEGUI**

**PRESIDENTE**

NOTA:

DOCUMETO DADO A CONOCER EN LA CONFERENCIA “NO A LA CONVEMAR EN DEFENSA DEL MAR DE GRAU” OFRECIDA EL AUDITORIO “JOSÉ LEÓN BARANDEARÁN “DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA EL 05 DE OCTUBRE DE 2012.